H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Policita de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de esta Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer se adicionen y reformen diversos artículos al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, proponiendo su turno a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Seguridad Pública y Reglamentos y Puntos Constitucionales; por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Por su parte, los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Una de las principales preocupaciones de la agenda municipal, es la seguridad pública y la protección a la ciudadanía, ante tal circunstancia cobra especial importancia

en la sociedad y representa la demanda primordial de todos los sectores que componen a la sociedad misma: comerciantes, empresarios, estudiantes, comunidad trabajadora así como los diversos sectores que la integran. Pues bien, una de las razones de ser del Estado, es el de la prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de la seguridad pública, misma que tiene como objeto garantizar y mantener el orden social, la libertad individual, conservar la estabilidad, aunado a la tranquilidad social.

5.- Es importante mencionar, que estas garantías se ven amenazadas por múltiples factores, cabe resaltar entre estos, el robo común y el asalto, día con día se cometen delitos que resultan ser cada vez más violentos, los cuales se vienen cometiendo de manera muy focalizada en comercios que explotan el giro de farmacias con venta de abarrotes y medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio, que como giro anexo tienen la venta de bebidas alcohólicas.

Este tipo de establecimientos resultan especialmente atractivos para los delincuentes, en virtud de carecer de medidas específicas de seguridad y de contar dentro de su inventario con una diversidad de bebidas embriagantes de alta y baja graduación que se expenden en los mismos, además del alto flujo de dinero que disponen en sus cajas registradoras.

6.- No solo lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, resulta ser atractivo para los delincuentes, sino que no olvidemos que prácticamente en todos los establecimientos mencionados (farmacias con venta de abarrotes y medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio), cuentan dentro de su inventario de servicios que prestan u ofrecen, el de depósito de dinero en efectivo y el de retiro o cobro de dinero, previo pago de una comisión preestablecida, y no solo eso, sino que de la misma manera dentro del catálogo de servicio también se cuenta con el de pago de tarjetas de crédito de diversas instituciones de crédito, mediante mecanismos similares al de los bancos, así como depósitos y retiros dinero y pagos de servicios como el telefonía, luz, agua, gas, entre otros.

7.- por lo antes expuesto es que dichos establecimientos se vuelven vulnerables en virtud de las operaciones que efectúan y resultan ser sumamente atractivos para la delincuencia.

Entre los factores que se considera que contribuyen a la vulnerabilidad antes señalada, se encuentra lo siguiente:

- Habitualmente son establecimientos que ofrecen servicios al público en general las 24 horas del día los 365 días del año.

- Cuentan con venta al público, dentro de horarios establecidos, de bebidas alcohólicas de distinta graduación.

- Cuentan con constante y alto flujo de efectivo en sus cajas registradoras.

- Ofertan productos que por su volumen, peso y precio, pueden ser fácilmente revendidos en el mercado negro.

- No cuentan con mecanismos o medios físicos de seguridad de autoprotección interna, que resulten ser eficaces para la disuasión de la comisión de delitos y

que permitan la mejora en la respuesta de los elementos de seguridad pública ante una situación de emergencia.

8.- En este contexto, las estadísticas señalan que los atracos cometidos a comercios de este tipo no son pocos y como ejemplo podemos citar las cifras oficiales que para las cadenas Oxxo, Seven-Eleven y Farmacias Guadalajara, presenta la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el mes de diciembre del año 2018:

Cifras oficiales de Asaltos registrados de acuerdo
a la Fiscalía del Estado de Jalisco:

Diciembre 2018:

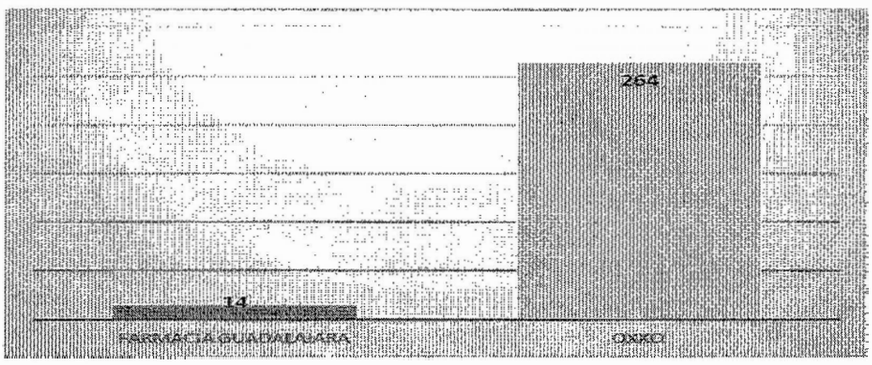

9.- Las cifras proporcionan datos relacionados con la incidencia delictiva, lo que permite ubicar la situación real y actual en la que se encuentran dichas cadenas comerciales, sin embargo es a través de estas, que este Gobierno Municipal puede implementar y poner en práctica diversas políticas públicas tendientes a la transversalidad de la seguridad ciudadana y de las acciones de prevención, atendiendo a las fuentes y causas de los actos ilícitos anteriormente vertidos.

10.- Ahora bien, bajo la perspectiva de la transversalidad de las políticas públicas en materia de seguridad, el Gobierno Municipal entiende que la misma es una tarea de todos por lo que a través de la cultura como un eje de suma importancia para el desarrollo de la paz social, a través de diversas instancias y dependencias brinda atención específica al fenómeno de las adicciones en prevención, tratamiento y reinserción, de apoyo y crecimiento personal y familiar, de la misma forma, por medio de la atención y asistencia social a grupos vulnerables por deserción escolar, nivel económico limitado, combate a la venta y distribución de drogas, mejora urbana en alumbrado público, poda de árboles, reparación de vialidades, reparación de banquetas, retiro de basura y vehículos abandonados presencia policial para recorridos en vialidades; con lo que se pretende integrar a la sociedad en general en los temas relacionados con la prevención de la delincuencia.

11.- No obstante lo anterior, son muchos otros los factores que inciden en el incremento de índices de robo o asalto a farmacias con venta de abarrotes y medicina, mini súper o tiendas y cadenas de autoservicio, y que de alguna manera repercuten en los índices de inseguridad por parte de los ciudadanos, en ese sentido la política centralizada en materia de seguridad pública debe quedar atrás, convirtiendo a la participación

ciudadana y la corresponsabilidad de los empresarios y comerciantes en pilares fundamentales de la gestión de la seguridad ciudadana con el objetivo de prevenir y disuadir la comisión de delitos de manera eficaz y eficiente.

12.- De esta forma, debemos de seguir construyendo gobernanza, es decir, se deben generar interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para crear oportunidades y solucionar los problemas de la sociedad, en el caso en particular el de la seguridad, lo cual se logra a través de la corresponsabilidad social de la mano de los propietarios de giros, especialmente aquellos que por su vulnerabilidad resultan especialmente atractivos para ser objeto de la comisión de delitos que impactan de manera negativa en la percepción de inseguridad, mismos que se encuentran contemplados en el Título Cuarto de los Giros de Alto Impacto, del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de manera particular y según se ha venido exponiendo en el cuerpo de la presente, los giros a que nos enfocaremos son aquellos que se encuentran previstos en el artículo 215, último párrafo, del Reglamento en cita, es decir aquellos establecimientos en donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, por ejemplo Vinos y Licores en Abarrotes, Vinos y Licores en Mini-Super, Vinos y Licores en Tiendas de Autoservicio y Supermercados. Esto, tiene como finalidad única la de preservar y garantizar un servicio, con la seguridad suficiente para que tanto los usuarios como empleados que laboran en dichos establecimientos tengan una mayor protección.

13.- Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Municipal tiene que atender a la realidad actual, generando oportunidades de desarrollo económico y brindando mayor certeza en materia de seguridad a la sociedad en general, por lo que se proponen las siguientes modificaciones al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación en los términos que señalo a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 215. Es obligatorio para el todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo de alcohol cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir en: a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas; b) Instalar cámaras de video al interior y al exterior del local; c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al	Artículo 215. Es obligatorio para ~~el~~ todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo **y venta de bebidas alcohólicas** cumplir con la implementación de los programas **y medidas** de seguridad y **de** prevención de accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir **de manera enunciativa en los siguientes**: a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas; b) Instalar **un sistema de cámaras de circuito cerrado al** interior y al exterior de **los negocios; enlazados a los**

cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados; d) Contar con personal de seguridad capacitado, así como arcos detectores de metales; e) Programa de taxi seguro; y f) Conductor designado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y en el presente reglamento. El Ayuntamiento podrá emitir bases generales para la determinación de medidas de seguridad y prevención en establecimientos en los cuales se permita el consumo de alcohol. Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.	**sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C5 y/o el Escudo Urbano.** c) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir en virtud de los niveles de alcohol registrados; d) Contar con personal de seguridad capacitado, así como arcos detectores de metales; e) Programa de taxi seguro; y f) Conductor designado. **g) Botones de pánico físicos instalados y funcionando.** **h) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaria de Seguridad Publica de Zapopan.** **i) Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo en caso de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, anexo a vinos y licores.** **j) Personal de seguridad armada y/o de policía auxiliar custodiando la operación en caso de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores, y;** **k) Los demás que determine o implemente el Gobierno Municipal, en términos del presente reglamento y la Ley para Regularla Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco que resulten acordes a las necesidades del municipio.** El Ayuntamiento podrá emitir bases generales para la determinación de medidas de seguridad y prevención en establecimientos en los cuales se permita el consumo de alcohol. Para el caso de establecimientos donde solo se vendan bebidas alcohólicas, pero no se permita su consumo, será

	obligatorio también cumplir con la implementación de los programas de seguridad y prevención de accidentes aprobados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, debiendo instalar cámaras de video al interior y el exterior del local.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Seguridad Pública y Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe adicionar y reformar diversos artículos al Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Atentamente
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jalisco, Febrero del 2019

L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
"2019, Año de la Igualdad de Genero en Jalisco"